GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	5 DE JUNIO DE 2024	No. 1373

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

57

Agencia de Atención Animal

- Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Padrón de Paseadores de Perros en la Ciudad de México”

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

MVZ. MPA. CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, 14, 17, 18 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 72, 73 fracción III Bis1 y 76 fracción VIII de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, 36 y 37 fracción I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 314 y 315 fracción XXV Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el artículo 7, apartado E, numerales 2, y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el 27 de marzo de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, modificando la denominación del nombre de la "Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México" por la "Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México"

Que en atención a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley referida.

Que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Decreto antes referido, se adicionó al artículo 73, la Fracción III Bis 1, la cual refiere que la Agencia de Atención animal tiene entre sus atribuciones, implementar y administrar un padrón de las personas físicas y morales que se dediquen al paseo de perros.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PASEADORES DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

ÚNICO. Se crea el **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PASEADORES DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Integrar una base de datos que permita contar con un padrón público de las personas físicas que se dediquen al paseo de perros en la Ciudad de México, para llevar un control, y generar los lineamientos, protocolos, mecanismos de operación y monitoreo que garanticen que las personas paseadoras proporcionen un adecuado manejo de los animales, procurando su bienestar en cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México. Lo anterior, se busca lograr a través de la impartición de cursos de capacitación, así como la emisión de credenciales que identifique a las personas como paseadores capacitados por la Agencia, permitiendo regular dicha actividad en la capital.

B) Normativa aplicable:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México
NORMA Oficial Mexicana NOM-148-SCFI-2018, Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía y prestación de servicios para su cuidado, adiestramiento y entrenamiento (cancelará a la NOM-148-SCFI-2008)
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

C) Transferencias:
I. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
II. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
III. Auditoría Superior de la Ciudad de México

IV. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
V. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México
VI. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
VII. Secretaría de Seguridad Ciudadana
VIII. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
IX. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
X Las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México
XI. Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
XII. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas físicas y representantes de personas morales que soliciten la incorporación al padrón de paseadores que se dediquen a dicha actividad en la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:
Datos Identificativos: nombre, edad, género, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, teléfono particular y teléfono celular.
Datos electrónicos: correo electrónico particular, firma digital.
Datos académicos: títulos, cédula profesional, certificados, cursos y reconocimientos.
Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:
El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México a través del responsable del área de comunicación personal estabilidad laboral, nómina 8.

Usuarios:
Enlace de Bienestar y Protección Animal
Personal de estabilidad laboral (nómina 8)
Prestador de Servicios Profesionales Honorarios asimilables a salarios
Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, sito en Circuito Correr es Salud s/n, esquina Circuito de los Compositores, colonia Bosque de Chapultepec II Sección, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11100; con número telefónico 52732855 y 52732891; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección: Medio
Nivel de seguridad aplicable: Medio
Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PASEADORES DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE PASEADORES DE PERROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.

(Firma)

MVZ MPA CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO